



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 30 de diciembre de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 298-2025-CU. - CALLAO, 30 DE DICIEMBRE DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 30 de diciembre de 2025, en el punto de agenda 9. SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao (Estatuto de la Universidad), concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.15 establece que el Consejo Universitario, tiene entre otras atribuciones, resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, mediante Resolución N° 015-2025-CU del 31 de enero del 2025, se resolvió designar al Comité Directivo del Centro Preuniversitario 2025 de la Universidad Nacional del Callao, cuya vigencia es por el periodo de un (1) año, desde el 1 de febrero de 2025 al 31 de enero del 2026, la misma que está integrada por los siguientes “*Facultad de Ciencias Contables: Dra. TORRES CARRERA LUCY EMILIA, asociado; Facultad de Ciencias Económicas: Eco. PEREZ GUTARRA OSCAR EDUARDO, asociado; Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica: Dr. RUBIÑOS JIMENEZ SANTIAGO LINDER, Principal; Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas: Mg. FARFAN GARCIA JOSE, Asociado y Facultad de Ingeniería Química: Dr. GUTIERREZ CUBA CESAR, Asociado.*”;

Mediante Resolución N° 241-2025-CU del 29 de octubre del 2025, se resolvió ACEPTAR la renuncia de la docente Dra. NOEMI ZUTA ARRIOLA, como Directora del Centro Preuniversitario y como miembro del Comité Directivo del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 28 de octubre de 2025; asimismo, se ENCARGÓ la Dirección del Centro Preuniversitario al Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 29 de octubre de 2025;

Que, con Oficio N° 0797-2025-CPU/UNAC (Expediente N°2134745) del 03 de diciembre del 2025, el Director (e) del Centro Preuniversitario, informó que en sesión extraordinaria del Comité Directivo, sobre la elección del Director Titular del Centro Preuniversitario para el periodo 2025-2027 en cumplimiento de la Resolución N° 241-2025-CU, acordaron: “*PROCLAMAR como DIRECTOR TITULAR DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO AL Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMÉNEZ por el PERIODO DEL 04 de diciembre del 2025 al 03 de diciembre del 2027.*”; asimismo, adjunta el Acta de Comité Directivo N°015-2025-CD-CPU-UNAC, para acciones correspondiente;

Que, mediante Proveído N°1540-2025-OAJ-UNAC del 16 de diciembre del 2025 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Proveído N° 91-2025-UFAA-OAJ-UNAC, remite informe complementario respecto del Informe Legal N°016-2025-UFAA-OAJ-UNAC, donde se señala que es de opinión que “*Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el tercer resolutivo de la Resolución de Consejo Universitario N°241-2025-CU y siendo el Centro*





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Preuniversitario un órgano dependiente del Rectorado, resulta viable el reconocimiento solicitado mediante el acto resolutivo pertinente, en atención a lo establecido en los numerales 121.3 y 121.20 del art 121 de la UNAC.”

Que, mediante Carta N° 007-2025-SLRJ, el Dr. Santiago Linder Rubiños Jimenez solicita modificar el periodo de elección del Director Titular del Centro Preuniversitario a partir del 04 de diciembre del 2025 al 03 de diciembre del 2027, a fin de ejercer como Director Titular elegido entre los miembros del Comité Directivo según el normativo estatuario;

Que, con Oficio N° 0854-2025-CPU/UNAC (Expediente N° 2137052) del 29 de diciembre del 2025, el Director (e) del Centro Preuniversitario, informa que en sesión extraordinaria del comité Directivo del 29 de diciembre para tratar sobre la elección de Director Titular del Centro Preuniversitario, acordaron *“PRONUNCIARSE, en relación a la elección del director titular el Dr. Santiago Linder Rubiños Jiménez, para el periodo 2025-2027, precisando que dicho periodo se modifica para no exceder los dos (02) años desde la elección como miembro del comité directivo, el cual debe ser desde el 04 de diciembre del 2025 al 31 de enero del 2027 para el periodo 2025-2027, precisando que dicho periodo se modifica para no exceder los dos (02) años desde la elección como miembro del comité directivo, el cual debe ser desde el 04 de diciembre del 2025 al 31 de enero del 2027.”*;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 30 de diciembre de 2025, tratado el punto de agenda “9. SITUACIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO”, los señores consejeros considerando, la documentación vinculada a la conformación del Comité Directivo del Centro Preuniversitario, acordaron reconocer la elección del Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ como Director Titular del Centro Preuniversitario para el periodo 2025-2027, del 04 de diciembre del 2025 al 31 de enero del 2027;

Que, el artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 0797-2025-CPU/UNAC; Oficio N° 0797-2025-CPU/UNAC; Oficio N° 0797-2025-CPU/UNAC; al Acuerdo de Consejo Universitario del 30 de diciembre del 2025; y documentación sustentante; considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121, numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad, concordante con los artículos 60 y 62, numeral 62.1 de la Ley Universitaria;

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECONOCER, la elección del **Dr. SANTIAGO LINDER RUBIÑOS JIMENEZ** como Director del Centro Preuniversitario, por el período del 04 de diciembre del 2025 al 31 de enero del 2027, conforme a las consideraciones expuestas en la siguiente resolución.

Artículo 2° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académicas y administrativas, Centro Preuniversitario, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y comuníquese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Vicerrectorados, Facultades, CPU, dependencias académicas y administrativas e interesado.